

CLAUSULADO DEL CONTRATO SHVS-CM-035-2019

PARTES

CONTRATANTE: SECRETARÍA DE HÁBITAT Y VIVIENDA- DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
NIT.899.999.114-0

CONTRATISTA: CONSTRUMARCA SAS NIT 830.509.427-9

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA PARA LOS CONTRATOS DE OBRA RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS URBANAS DE INTERES PRIORITARIO Y MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,

VALOR: TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$ 389.830.808)

PLAZO: NUEVE (9) MESES

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA PARA LOS CONTRATOS DE OBRA RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS URBANAS DE INTERES PRIORITARIO Y MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, de acuerdo con el pliego y la oferta aceptada.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:

La interventoría se realizará a precio global fijo, sin formula de reajuste sobre los contratos de obra derivados que celebren los municipios de Cucunubá, Jerusalén, Quebradanegra, Viotá, y el Departamento de Cundinamarca en virtud de los convenios interadministrativos suscritos con los municipios antes referidos y el contrato de obra pública que celebró el Departamento de Cundinamarca con el municipio de Caparrapí.

Se intervendrán cinco (5) municipios mediante: 361 mejoramientos de vivienda (164 habitaciones, 39 cocinas, 9 pisos, 149 habitaciones-cocinas) dispersos rurales en Viotá, Jerusalén, Quebradanegra y Cucunubá y la construcción de 32 viviendas nuevas urbanas nucleadas en el Municipio de Caparrapí.

MUNICIPIO	TIPO DE INTERVENCIÓN	NUMERO DE SOLUCIONES	VALOR PROYECTOS
VIOTA	HABITACION	103	\$ 816.726.014
	COCINAS	32	\$ 250.308.499
	HABITACION-COCINA	89	\$ 1.254.919.668
JERUSALEN	HABITACION	52	\$ 411.136.256
QUEBRADANEGRA	PISOS	9	\$ 28.569.755
	HABITACION-COCINA	60	\$ 858.125.176
CUCUNUBA	COCINAS	7	\$ 53.898.662
	HABITACIONES	9	\$ 69.976.470
CAPARRAPI	CASA (VIVIENDA NUEVA)	32	\$ 1.552.968.871

La interventoría tiene como propósito realizar el control y seguimiento técnico, administrativo, financiero y legal a 361 mejoramientos de vivienda en los municipios de Viotá, Jerusalén,

Quebradanegra, Cucunubá y a la construcción de 32 viviendas nuevas urbanas en el Municipio de Caparrapi de Cundinamarca.

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El Proponente seleccionado deberá hacer entrega con anterioridad de un plan de trabajo presentado en diagrama de barras, capítulo por capítulo de cada una de las actividades derivadas de las labores de la interventoría a ejecutar en cada uno de los contratos e incluir el personal interviniente en cada etapa o sección del cronograma y su dedicación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato.

Para cumplir con el objeto contractual el contratista debe tener claro y ejecutar como mínimo las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni podrá haber cabida a ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Interventor o sus empleados y subalternos, con el Departamento de Cundinamarca (Secretaría de Hábitat y Vivienda).
2. Realizar, junto con los contratistas de las obras, dentro de los diez (10) días siguientes al acta de inicio del contrato, una revisión de los estudios, diseños, planos y demás documentos de los contratos de obra y emitir un concepto al respecto.
3. Realizar, junto con los contratistas de las obras y un representante de cada Municipio la localización de cada uno de los frentes de trabajo y dar su aprobación para el inicio de la construcción.
4. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago.
5. Indemnizar o asumir todo daño y costo que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
6. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato de interventoría.
7. Dar cumplimiento en un todo al Plan de trabajo, presentado y aprobado por el supervisor. En caso de requerirse ajuste al mismo, deberá presentar por escrito la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva nueva propuesta, siempre y cuando esta no sea inferior en calidad, requerimientos y obligaciones.
8. Realizar el apoyo, seguimiento y aprobación de los ajustes a los diseños o rediseños que en el desarrollo de las obras deban ser realizados, notificando previamente al supervisor sobre esta modificación.
9. Asistir a las reuniones o comités de obra que se programen en el desarrollo de la Interventoría. Los gastos que se generen cuando las reuniones sean programadas en sitios diferentes al domicilio contractual, serán cubiertos por el Interventor.
10. Asistir a las reuniones de seguimiento que convoque el supervisor del contrato de interventoría.
11. Mantener el personal ofrecido a partir de la firma del contrato de interventoría, conforme al plan de trabajo aprobado por la Supervisión. El INTERVENTOR sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo previa autorización escrita del supervisor designado por la Entidad, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza. Dicho reemplazo solo se autorizará por causas debidamente justificadas.

12. Tener a disposición los vehículos ofrecidos para realizar desplazamientos a los sitios de la obra y los demás que se requieran para el cumplimiento de las actividades de interventoría.
13. Presentar informes mensuales y final de interventoría a los respectivos Municipios sobre el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo con lo pactado en cada uno de los contratos derivados de los convenios administrativos, los cuales deberán contener la información Técnica, Administrativa, Financiera y legal.
14. Presentar a la Secretaría de Hábitat y Vivienda informes mensuales que contengan número del convenio interadministrativo y de su contrato derivado, objeto, valor, plazo, vigencia de las garantías, estado de los pagos del Municipio, avances de obra que incluya memorias de cálculo y memorias fotográficas previo a los respectivos pagos y el informe final previo a la liquidación.
15. Cumplir los lineamientos establecidos en el manual de seguridad y salud en el trabajo - SST para contratistas – CÓDIGO A-GC-MA-005 VERSIÓN 3-, en concordancia el derecho 1072 de 2015 y resolución 0312 de 2019.
16. Cumplir con las disposiciones que respecto a la Interventoría contiene el Decreto Departamental No. 0472 de 2018, contenidas en el Manual de Control y Vigilancia.

CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

A) Administrativas y técnicas:

1. Conocer los estudios técnicos, memorias de diseño y planos constructivos tanto arquitectónicos e ingeniería de las obras a construir, e informar a la Secretaría de Hábitat y Vivienda en caso de inexistencia o falta de coherencia entre estos.
2. Verificar la existencia de las licencias, permisos o documentos requeridos para la ejecución de cada contrato de obra según corresponda
3. Verificar el listado de beneficiarios inicialmente presentado por el Municipio, de llegar a surgir cambios por sustituciones o por exclusiones deberá verificar que se presenten los documentos exigidos por la Secretaría de Hábitat y Vivienda. En consecuencia, deberá verificar que los nuevos beneficiarios presentados por el municipio cumplan con todos los parámetros y que el acto administrativo de su selección esté debidamente motivado y ejecutoriado.
4. Conocer las especificaciones particulares de cada contrato de obra y verificar que dichas especificaciones coincidan con los planos suministrados.
5. Conocer la propuesta presentada por el contratista de obra, así como los contratos, pólizas, pliegos de condiciones, personal presentado y demás documentos.
6. Exigir, recibir y aprobar en el plazo estipulado: Programación de trabajos, organigrama del personal ofrecido en la propuesta que esté vinculado a la obra, frentes y cuadrillas de obra, inventarios de materiales y equipos.
7. Suscribir el acta de inicio del contrato de obra derivado.
8. Exigir al contratista el inicio de los trabajos en las fechas programadas.
9. Informar al Municipio y a la Secretaría de Hábitat y Vivienda, sobre cualquier retraso o novedad en el desarrollo del contrato.
10. Ejercer el control de las actividades técnicas, administrativas, legales, financieras y ambientales para el cumplimiento del objeto y alcance del contrato de obra.
11. Revisar, antes y durante la ejecución de cada contrato de obra, las referencias topográficas (puntos topográficos, coordenadas y cotas), de tal forma que permitan al constructor localizar adecuadamente la obra sobre el terreno y conceptuar sobre la localización correspondiente apta para el desarrollo adecuado de la construcción de la vivienda.
12. Exigir la calidad establecida contractualmente de materiales, ítems de construcción, especificaciones técnicas y medidas, mediante exámenes directos en obra, análisis,



CUNDINAMARCA
“EL DORADO”
[LA LEYENDA VIVE]

- pruebas y ensayos de laboratorio sobre los materiales o sobre su aplicación en el contrato de obra.
13. Exigir la aplicación de las normas técnicas y reglamentarias establecidas en el Código Colombiano de Construcciones Sismo-resistentes (NSR-10) durante la ejecución de obra.
 14. Establecer para todos los frentes de obra, una bitácora donde se consignarán todas las actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato. Su reporte será semanal y hará parte del informe mensual
 15. Ordenar, en cada una de las obras, la remoción o reemplazo de obra mal ejecutada o no aprobada, fijando el plazo respectivo.
 16. Exigir el cumplimiento de la cantidad contratada para los ítems de construcción, conforme a mediciones diarias o periódicas de los ítems ejecutados y dejar constancia escrita para cada una de las obras.
 17. Verificar directa y continuamente en cada una de las obras, la calidad y cantidad del personal, de acuerdo con lo establecido en la propuesta.
 18. Verificar que el contratista de obra cumpla con: Las normas de seguridad industrial, higiene, ambientales y requisitos para el manejo de impacto ambiental según corresponda y de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal.
 19. Elaborar, acorde con los cortes mensuales de obra, las actas de recibo parcial debidamente sustentadas con cuadros de desglose de cada una de las actividades desarrolladas, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista de la obra de cada uno de los contratos de obra.
 20. Elaborar, acorde con los contratos de obra, la revisión de precios para cada una de las actas de recibo, aplicando el sistema constructivo y los precios unitarios pactados.
 21. Exigir el cumplimiento de la programación de obra del contrato, pudiendo modificarse de común acuerdo con el contratista de obra, cuando por razones técnicas o, la naturaleza de la misma se haga necesario.
 22. Cualquier modificación al contrato de obra derivado deberá ser autorizada por el respectivo ordenador del gasto.
 23. Para poder iniciar las obras en los predios prouestos en los proyectos, se deberán verificar las condiciones de los mismos que permitan el desarrollo técnico y legal de las viviendas objeto del contrato de obra.
 24. Para el caso de Mejoramientos de vivienda, remitir oportunamente al respectivo Municipio (Viotá, Jerusalén, Quebradanegra, Cucunubá), las solicitudes de modificatorios o adicionales al contrato de obra según corresponda, debidamente justificadas.
 25. Para el caso de construcción de vivienda nueva en Caparrapí, remitir oportunamente la Secretaría de Hábitat y Vivienda, las solicitudes de modificatorios o adicionales al contrato de obra según corresponda, debidamente justificadas.
 26. Suscribir, junto con el contratista de obra, las actas de reiniciación, dejando constancia del tiempo de suspensión temporal o paralización y del vencimiento final del contrato y tener control acerca de la ampliación de las vigencias de las pólizas del contrato de obra.
 27. Presentar informes mensuales de avance de ejecución de obra, incluyendo registro fotográfico, porcentaje de ejecución tanto de cantidades como de porcentaje de inversión, comentarios y recomendaciones.
 28. Presentar el informe final sobre la interventoría del contrato de obra, incluyendo reseña fotográfica o documento audiovisual, cuadro de cantidades de obra ejecutada ítem por ítem de cada una de las obras ejecutadas de acuerdo con el listado final de beneficiarios, actas de entrega a satisfacción suscritas por el Contratista de Obra, el Interventor, el Supervisor del Municipio y el beneficiario junto con la bitácora de cada uno de los proyectos.
 29. Para el caso de Mejoramiento de vivienda, elaborar y aprobar las Actas de Recibo Final y de liquidación del Contrato de Obra con los soportes técnicos correspondientes y remitirlas al Municipio (Viotá, Jerusalén, Quebradanegra, Cucunubá), dentro de los plazos establecidos en el contrato, con copia a la Secretaría de Hábitat y Vivienda.



**SEC. HÁBITAT
Y VIVIENDA**
GOBIERNO DE CUNDINAMARCA



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 3.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1441/1440/1439

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)

www.cundinamarca.gov.co

30. Para el caso de construcción de vivienda nueva en Caparrapí, elaborar y aprobar las Actas de Recibo Final y de liquidación del Contrato de Obra con los soportes técnicos correspondientes y dentro de los plazos establecidos en el contrato, a la Secretaría de Hábitat y Vivienda con copia al Municipio de Caparrapí.

B) Financieras:

1. Solicitar al contratista de obra la certificación de apertura de la cuenta bancaria, fiducia o patrimonio autónomo, para el manejo del anticipo si es del caso.
2. Solicitar al contratista de obra, de ser el caso, el informe mensual de inversión del anticipo con los respectivos soportes del contrato de obra.
3. Realizar las actas de recibo de obra a suscribir con contratista y contratante, estableciendo las cantidades de las actividades de obra ejecutadas y recibidas.
4. Constatar el buen manejo e inversión de los recursos del contrato mediante control de pagos de obras.
5. Solicitar la actualización de ítems o inclusión de ítems no previstos, manteniendo las condiciones establecidas en el proyecto objeto de ejecución del contrato de obra.
6. Para el caso de mejoramiento de vivienda, presentar los informes parciales de avance de obra al Municipio, con los comentarios respectivos para los pagos parciales establecidos en la forma de pago del contrato de obra derivado y el informe final que se entregará para la liquidación del contrato de obra. De los informes parciales y final remitirá copia a la Secretaría de Hábitat y Vivienda.
7. Para el caso construcción de vivienda nueva, presentar los informes parciales de avance de obra a la Secretaría de Hábitat y Vivienda, con los comentarios respectivos para los pagos parciales establecidos en la forma de pago del contrato de obra derivado y el informe final que se entregará para la liquidación del contrato de obra. De los informes parciales y final remitirá copia a los municipios.
8. Llevar, para cada uno de los contratos de obra, un cuadernillo financiero con todos los documentos derivados del proceso de cuentas tramitadas.

C) Legales:

1. Verificar y exigir el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato de obra.
2. Conocer los documentos de la etapa precontractual de cada uno de los contratos de obra.
3. Cumplir con las obligaciones y alcance del contrato de interventoría.
4. Velar y exigir el cumplimiento de las cláusulas de cada uno de los contratos de obra.
5. Presentar las recomendaciones que sean del caso para procurar el cumplimiento del objeto contractual de obra.
6. Concertar soluciones para superar dificultades que se presenten en el desarrollo del contrato de obra.
7. Verificar en el contrato de obra, la existencia de la garantía única y su póliza anexa donde se establezca como beneficiario al Departamento de Cundinamarca, junto con su aprobación, vigencia y cubrimiento de los amparos establecidos contractual y legalmente.
8. Solicitar a los contratistas de obra, la modificación al inicio de la vigencia de la garantía única y su póliza anexa, a partir de la fecha de firma del acta de inicio.
9. Para el caso de los proyectos de mejoramiento de vivienda, informar oportunamente al respectivo municipio, sobre hechos que afecten la normal ejecución de los contratos, lo cual deberá reportarse así mismo a la Secretaría de Hábitat y Vivienda.
10. Para el caso de los proyectos de construcción de vivienda nueva, informar oportunamente a la Secretaría de Hábitat y Vivienda, sobre hechos que afecten la normal ejecución de los contratos, lo cual deberá reportarse así mismo a los municipios.



CUNDINAMARCA
“EL DORADO”
“LA LEYENDA VIVE”

11. Informar al Municipio y a la Secretaría de Hábitat y Vivienda, acerca de los incumplimientos y sugerir al municipio las sanciones a que hubiere lugar.
12. Solicitar la aplicación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, multas o caducidad, si hubiere lugar.
13. Llevar, para cada uno de los contratos de obra, copia de todos aquellos documentos que se generen en cumplimiento del objeto contractual de la Interventoría para su seguimiento, control y soporte de su ejecución, de los cuales se entregará copia digital a la Secretaría de Hábitat y Vivienda para la liquidación del contrato de Interventoría.
14. Tomar las medidas que sean del caso durante la etapa de ejecución del contrato de obra objeto de la interventoría, para, en lo posible, evitar reclamaciones por falta de oportunidad o desacertada toma de decisiones.

CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Ejercer el respectivo seguimiento y control al cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el presente contrato.
3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Plazo de ejecución será de NUEVE (9) MESES contados a partir de la fecha del acta de iniciación previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y su vigencia se contará a partir del perfeccionamiento y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLAUSULA SEPTIMA.- VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato es por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$389.830.808)

El valor incluye IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

CLAUSULA OCTAVA.- FORMA DE PAGO. La Secretaría de Hábitat y Vivienda pagará a EL CONTRATISTA el valor estipulado en la cláusula anterior, así:

Pago	Hito	Valor del Pago
1	Informe de interventoría aprobado por el supervisor, en el cual se reporte de los contratos de obra suscritos lo siguiente: a) copia de los contratos de obra derivados firmado por las partes. b) Certificado de aprobación de pólizas donde aparezca como beneficiario el Departamento de Cundinamarca. c) Copia del acta de inicio de los contratos de obra derivados adjudicados por el Municipio. d) Cronogramas de ejecución de obras avalado por la interventoría.	15% del valor total del contrato vigencia 2019 hasta \$ 58.474.621 IVA Incluido



**SEC. HÁBITAT
Y VIVIENDA**
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 3.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1441/1440/1439

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)

www.cundinamarca.gov.co



Pago	Hito	Valor del Pago
2	Informe de interventoría aprobado por el supervisor, en el cual se reporte: a) Informe de verificación de las condiciones requeridas para el inicio de las obras (Ubicación del lugar de la intervención y beneficiario). b) Avance obra igual o superior al treinta por ciento (30%). Para realizar este pago, se tendrá en cuenta que dentro del avance acumulado se incluyan unidades o mejoramientos de vivienda, cuyo avance de obra se encuentre mínimo a nivel de cimentación totalmente terminada.	15% del valor total del contrato vigencia 2019 hasta \$ 58.474.621 IVA Incluido
3	Informe de interventoría aprobado por el supervisor, en el cual se reporte avance de obra igual o superior al sesenta por ciento (60%). Para realizar este pago, se tendrá en cuenta que dentro del avance acumulado se incluyan unidades o mejoramientos de vivienda, cuyo avance de obra se encuentre mínimo a nivel de estructura y mampostería totalmente terminada.	30% del valor total del contrato vigencia 2019 hasta \$116.949.242 IVA Incluido
4	Informe de interventoría aprobado por el supervisor, en el cual se reporte avance de obra igual o superior al noventa (90%). Para realizar este pago, se tendrá en cuenta, se tendrá en cuenta que dentro del avance acumulado se incluyan unidades o mejoramientos de vivienda totalmente terminada.	30% del valor total del contrato vigencia 2019 hasta \$116.949.243 IVA Incluido
5	Se pagará el saldo final una vez el INTERVENTOR cumpla con los siguientes requisitos: I) Recibo a satisfacción y liquidación de los contratos de obra, objeto de la interventoría. II). Informe final del contrato de interventoría de cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del objeto del contrato aprobado por la supervisión designada. III). Cumplimiento de los demás requisitos pactados para realizar los pagos. IV). Acta de liquidación del contrato de interventoría suscrita por las partes.	10% correspondiente a la vigencia 2019 \$38.983.081 IVA Incluido

Nota 1: El contratista podrá cobrar por fracción o por cada uno de los proyectos de acuerdo con su porcentaje de participación en el valor total de la interventoría, en todo caso cumpliendo el porcentaje de avance de obra mínimo establecido para cada hito

Nota 2. Para tramitar cualquier pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Nota 3: Las sumas mencionadas serán consignadas por EL DEPARTAMENTO en la cuenta indicada por EL INTERVENTOR en los formatos titulados “Información General y Tributaria de Terceros y Actualización de Datos de Terceros” – SAP, los cuales deben ser diligenciados y entregados a la Secretaria de Hábitat y Vivienda una vez se haya realizado la apertura de la cuenta de ahorros donde se manejarán los recursos.

Nota 4: En todo caso los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, aprobado para las vigencias 2019

Nota 5: La Secretaria de Hábitat y Vivienda no reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera

para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la formulación y presentación de las propuestas.

Nota 6: Se realizarán adiciones en valor siempre y cuando exista aumento en el valor del contrato de obra objeto de la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica, dicha adición se realizará en la misma proporción en la que se le realice aumento al contrato de obra y se realicen simultáneamente; de lo contrario la interventoría está obligada a exigir la terminación de las obras en los plazos pactados y asumirá las prórrogas en tiempo.

CLAUSULA NOVENA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La Secretaría de Hábitat y Vivienda pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la imputación presupuestal que relaciona a continuación:

- 1) La suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS MLCT **\$281.133.125** con cargo al rubro 6131/8-0300/GR: 4:3-08-01-437/A.1.2/ SECRETARIA DE HABITAT Y VIVIENDA / FDR VIGENCIA ACTUAL / Gestionar mejoramiento 7000 VIV URB/RUR. Proyecto: P>297657/01 mejoramiento de vivienda combinado del CDP No.7000104609 del 06 de Junio de 2019
- 2) La suma de CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS MLCT **\$108.707.821** con cargo al rubro 1131/1-0100/GR: 4:3-08-01-432/A.7.5/ SECRETARIA DE HABITAT Y VIVIENDA / RECURSO ORDINARIO / Gestionar acceso 15.000 und VIS/VIP urb. Proyecto: P>297041/08 Construc-Adquisic VIS-VIP urbana y Rural del CDP No.7000104772 del 18 de Junio de 2019

CLAUSULA DECIMA.- GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – Secretaria de Hábitat y Vivienda, NIT- 899.999.114-0 en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación o garantía bancaria expedida por un banco local, que incluya los siguientes amparos:

Am	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10%	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses mas
Salarios y prestaciones	5%	Por el plazo del contrato y tres (3) años mas
Calidad	20%	Cinco (5) años contados a partir del Acta de Recibo Final de la obra. Para el efecto se tendrá en cuenta la última acta de obra recibida por el Interventor

PARÁGRAFO PRIMERO.- TÉRMINO PARA SU ENTREGA. EL CONTRATISTA entregará a DEPARTAMENTO, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías a las que se refiere el presente numeral, junto con el recibo que acredite el pago de la misma, con excepción de la de calidad de los servicios, cuya cobertura deberá quedar expresamente otorgada en la garantía y su vigencia actualizada a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del acta final de interventoría, previo recibo a satisfacción del objeto de la Interventoría.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- PREVENCIÓN DE RIESGOS. EL CONTRATISTA es responsable, y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos

en desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con lo señalado en las Reglas de Participación.

PARÁGRAFO TERCERO.- SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS. EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.- En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento parcial o definitivo en la ejecución oportuna del contrato o de las obligaciones a cargo del EL CONTRATISTA después de terminado el plazo de ejecución, DEPARTAMENTO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta por el diez por ciento (10%) valor total del contrato. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista, razón por la cual, DEPARTAMENTO tendrá derecho a obtener de EL CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. EL CONTRATISTA autoriza a DEPARTAMENTO a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, DEPARTAMENTO podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la garantía de cumplimiento para lo cual seguirá el procedimiento indicado en el presente contrato o mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar. El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las modificaciones al valor del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 1596 del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL DE APREMIO. En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso de mora o retrasos por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución de la programación del contrato, o de sus obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo, el DEPARTAMENTO podrá hacer exigible estos apremios sucesivos a EL CONTRATISTA por cada semana de retraso, por un valor equivalente al 1.0% del valor total del contrato, sin exceder el 10% de su valor total. Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el DEPARTAMENTO y/o la interventoría verificarán semanalmente el cumplimiento del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en las Reglas de Participación, especificaciones técnicas, oferta presentada por EL CONTRATISTA y cláusulas del contrato. Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por concepto de cláusula penal de apremio no se

requiere que DEPARTAMENTO lo constituya en mora, el simple retardo imputable a EL CONTRATISTA dará origen al pago o compensación de las sumas previstas en este numeral. EL CONTRATISTA autoriza que DEPARTAMENTO descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. De no existir tales saldos a favor de EL CONTRATISTA o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal de apremio, EL DEPARTAMENTO podrá obtener el pago total o parcial de la cláusula penal haciendo efectiva la garantía de cumplimiento para lo cual seguirá el procedimiento indicado en la cláusula décima primera o mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible a EL CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, EL DEPARTAMENTO, deberá cumplir el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión, DEPARTAMENTO lo citará a él y al GARANTE, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio de EL CONTRATISTA y del GARANTE, a una audiencia para debatir lo ocurrido. DEPARTAMENTO, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA y al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. B) En desarrollo de la audiencia, EL DEPARTAMENTO, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al GARANTE, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que DEPARTAMENTO mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor de EL DEPARTAMENTO y a cargo del CONTRATISTA y/o EL GARANTE, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. La respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE. EL CONTRATISTA y EL GARANTE, podrán presentar un escrito de reconsideración ante DEPARTAMENTO, dentro de

los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni EL CONTRATISTA, ni EL GARANTE, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por DEPARTAMENTO por escrito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al CONTRATISTA y del GARANTE. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual D) En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, EL DEPARTAMENTO, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. EL DEPARTAMENTO podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento. PARÁGRAFO. Para efectos de valores a favor de DEPARTAMENTO, referentes a cláusula penal de apremio, cláusula penal pecuniaria procederá la compensación.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- PERSONAL DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar el personal que se requiera para la ejecución del contrato. Este personal dependerá exclusivamente de EL CONTRATISTA, quien será su empleador y responderá por sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones; así como por los sistemas y garantías en materia de seguridad industrial y salud ocupacional. La Secretaría de Hábitat y Vivienda se reserva el derecho de solicitar al interventor los cambios de personal que considere convenientes y este se obliga a realizarlos a satisfacción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CESIÓN. EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato y la dirección de la interventoría previa autorización escrita de la Secretaría de Hábitat y Vivienda.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE HÁBITAT Y VIVIENDA está facultado para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE HÁBITAT Y VIVIENDA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE HÁBITAT Y VIVIENDA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 20 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y ACCESO A LOS TRABAJOS La Secretaría de Hábitat y Vivienda efectuara la supervisión del contrato a través de su supervisor que vigilara el desarrollo de los trabajos objeto del presente contrato y cuyas funciones están establecidas en el Manual de Vigilancia y Control del Departamento de Cundinamarca.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- INFORMES. EL CONTRATISTA deberá presentar a la Secretaría de Hábitat y Vivienda informes periódicos mensuales que permitan evidenciar el avance de la ejecución del objeto contractual e informe final de obra.

PARÁGRAFO. La presentación de los informes se hará por escrito.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- PROPIEDAD DE LOS ESTUDIOS. Serán de propiedad de EL DEPARTAMENTO los resultados de los análisis, estudios, investigaciones, y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este trabajo, incluyendo programas de computador y técnicas especiales que se desarrollen o adquieran durante su ejecución y con cargo al contrato. EL CONTRATISTA deberá considerar como confidenciales todos los estudios y resultados y no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa expresa y escrita de EL DEPARTAMENTO.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliadores y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al interventor la extensión o ampliación, si es del caso, la garantía del contrato al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones y en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL DEPARTAMENTO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, conforme lo disponen las normas vigentes y el procedimiento adoptado por el Departamento mediante Decreto 038 de 2016.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA. Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción de este, se terminará, pudiendo la Secretaría de Hábitat y Vivienda adjudicar y suscribir el contrato con el componente que siga en el orden de elegibilidad.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la constitución política, el artículo 8 de la ley 80 de 1.993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1.993.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA. Por ser el presente un contrato de interventoría, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y, por lo tanto, no contrae



relación laboral alguna con EL DEPARTAMENTO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole y sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente y de común acuerdo por las partes, mediante mecanismo de conciliación, transacción y amigable composición en los términos de ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CLAUSULA COMPROMISORIA. Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se podrán solucionar, si llegaren a fracasar los mecanismos antes contemplados, previo acuerdo de las partes, a través de un tribunal de arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Bogotá de conformidad con las normas vigentes en la materia, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por EL DEPARTAMENTO como por el contratista. El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros especialistas en derecho administrativo o contratación estatal, y fallaran el laudo que resulte del mismo en derecho. En caso de no existir acuerdo para acudir al tribunal de arbitramento, se acudirá ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. la existencia de las disponibilidades y registros presupuestales correspondientes. 2. la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo, así como los pliegos de condiciones diseñados para la invitación y demás documentos que soportan este contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

NOTA: El presente clausulado es parte del contrato de Interventoría y con la aprobación electrónica del proceso contractual realizada a través del SECOP II se entiende aceptado por las partes.



SEC HÁBITAT Y VIVIENDA
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 3.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1441/1440/1439

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)

www.cundinamarca.gov.co